

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a seis de septiembre de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ. DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

<u>1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2018</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Presidenta pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018, que se distribuyo con la convocatoria.

Conocida la pregunta, y dado que la misma no ha sido revisada por los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad dejar sobre la mesa el acta de la sesión de fecha 3 de agosto de 2018.

2°.- LICENCIAS DE OBRA.

2.1.- DON M. G. F. solicita licencia de obra para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Ángel Cabo, 20-D (Urbanización Aldama).



Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a **D. M. G. F.**, para construcción de edificio destinado a <u>vivienda unifamiliar aislada</u>, que se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 507,17 m²., con emplazamiento en el número 20 B de la Calle Ángel Cabo (Urbanización Aldama), de esta Ciudad, condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, visado el 25 de junio de 2018, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - .1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - .2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.



8) La fianza constituida por importe de 813,20 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 10 de agosto de 2018), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6639820PH9163N0001JS.

SEGUNDO.- Otorgar <u>autorización de vado permanente</u> a favor de D. M. G. F., en el número 20 de la Calle Ángel Cabo, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3 m.

Superficie útil de Estacionamiento: 123,54 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- **Aprobar** la siguiente <u>liquidación provisional</u> del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 203.560,00 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 7.348,51 Euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.2.- CÁRITAS DIOCESANA DE ASTORGA, RESIDENCIA HOGAR 70, solicita licencia de obra para la adaptación parcial y por fases del centro Hogar 70 para personas mayores, con emplazamiento en Calle Los Deportes, 25 (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a Cáritas Diocesana de Astorga, Residencia Hogar 70, para el proyecto de <u>adaptación parcial</u> del centro "Hogar 70" para personas mayores, 48 asistidas y 22 válidas, con emplazamiento en el número 25 de la Calle Los Deportes (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, -<u>Actuaciones 3</u>,



4, 7, 16.2, 16.5, 16.8 a 16.13 y reforma de instalación eléctrica- condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, visado el 19 de julio y el 19 de octubre de 2017, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
- 1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- 2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, una inspección, correspondiente a la siguiente fase: 1ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dados por el edificio sobre el que se actúa.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Deberá aportarse copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión efectuada a favor del Ayuntamiento, del terreno de 7.741,00 m², correspondientes a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, y que se corresponde con la Parcela A señalada en la licencia de parcelación otorgada a favor de Caritas Diocesana de Astorga mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de junio de 2009, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia.



Permaneciendo en lo demás las condiciones establecidas en la licencia concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión 22 de diciembre de 2017, y en particular en cuanto a la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, así como la fianza para gestión de residuos de construcción y demolición.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3659501PH9135N.

SEGUNDO.- **Aprobar** la siguiente <u>liquidación provisional</u> del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Dado que la intervención pretendida se va a ejecutar por fases, el promotor solicita una liquidación del I.C.I.O. por cada una de las fases que se vayan ejecutando, siendo la segunda fase la que afecta a las siguientes Actuaciones:

- -3 Zona Sala Asistidos Planta Baja: 30.000,26 €
- -4 Zona Despachos y Enfermería Planta Baja: 61.071,46 €
- -7 Aseso Públicos Planta Baja: 12.375,82 €
- -16.2 Protección al Fuego Estructura Metálica Interior: 8.177,80 €
- -16.5 (16.4 según proyecto) Instalación Protección contra Incendios: 14.481,06 €
 - -16.8 a 16.13: 72.794,53 €
 - -Reforma de instalación eléctrica: 104.116,36 €

Base Imponible (Presupuesto): 303.017,29 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 10.938,92 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la intervención.

2.3.- Visto el escrito y documentación adjunta presentados por la representación de **GONCO BIERZO S.L.**, solicitando licencia para la segregación del local comercial 2.A (se dice), con emplazamiento en Calle Vía Nueva de esta Ciudad, Expediente 92/01, y son



ANTECEDENTES

Primero.- La construcción del edificio en cuestión fue autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de agosto de 2001, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 7 de junio de 2004, que fue corregida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de julio de 2004. Posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2014, se otorgó licencia para modificar la distribución y el número de locales de la planta baja y sótano del mismo edificio, modificada posteriormente mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 2 de septiembre de 2016. Asimismo, en fecha 20 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno autorizó una nueva modificación a los efectos de dividir un local en planta baja.

Segundo.- Con la solicitud ahora formulada se pretende obtener autorización o licencia administrativa a los efectos de dividir o segregar un local en planta baja.

Tercero.- Asimismo, se ha advertido un error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2018, en cuanto al número de portal señalado en la descripción efectuada, pues donde dice: "...portal nº 4 del edificio...", debe decir: "...portal nº 3 del proyecto del edificio, que se corresponde con el nº 4 de la Calle Vía Nueva".

Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- lº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.
- II°.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal, o los denominados "complejos inmobiliarios", deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26.6 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Asimismo, las Administraciones públicas podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales existentes en sus actos, art. 105.2 de la Ley 30/1992, R.J.A.P. y P.A.C..

Resulta de aplicación la Ordenanza 3, de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 1.

Conocido el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a la mercantil Gonco Bierzo S.L., para la modificación presentada, según documentación y planos presentados el 24 de



julio de 2018, en cuanto a la distribución y número de locales de la planta baja y sótano del edificio con emplazamiento en Calle Vía Nueva, de esta Ciudad, resultando un edificio para 56 viviendas, que se desarrolla en:

Plantas bajo rasante: 3, destinando el sótano 3 a garaje, con 21 plazas, trasteros en número de 55 (21 en el portal 1, 18 en el portal 2 y 16 en el portal 3) y cuartos de instalaciones; el sótano 2 a garaje, con 31 plazas, trasteros en número de 5 (2 en el portal 1, 1 en el portal 2 y 2 en el portal 3) y cuartos de instalaciones; y el sótano 1 a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 8 (3 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 3 [bodegas] en el portal 3), cuartos de instalaciones y 3 locales (local 1 vinculado o anexo a local 1.b.2 de la planta baja, local 2.A vinculado o anexo a local 2.A de la planta baja y local 2.B o resto vinculado o anexo a local 2.B o resto de la planta baja);

Plantas sobre rasante: 7, destinando la planta baja a tres portales, con entreplanta sobre los mismos, cuartos de instalaciones, centro de transformación, 5 locales comerciales (local 1.a con tres altillos sobre la rampa de acceso al garaje, local 1.b.1, local 1.b.2, local 2.A —con una superficie construida de 148,00 m²- y local 2.B o resto —con una superficie construida total de 245,50 m²-, estos dos últimos con los anexos antes indicados en el sótano 1), y acceso a garaje, con unos altillos sobre tal acceso; y las 6 plantas altas destinadas a viviendas con la siguiente distribución: Plantas 1 y 2 altas: 11 viviendas por planta (4 viviendas en el portal 1, 3 viviendas en el portal 2 y 4 viviendas en el portal 3); Planta 3 alta: 9 viviendas (3 viviendas en el portal 1, 3 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3); Planta 4 alta: 9 viviendas (3 viviendas en cada portal); Plantas 5 y 6 altas: 8 viviendas por planta (3 viviendas en cada portal 1 y 2) y 2 viviendas en el portal 3); y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 14 (3 en el portal 1, 9 en el portal 2 y 2 en el portal 3) y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo en lo demás las modificaciones autorizadas por la Junta de Gobierno en sesiones de fechas 10 de agosto de 2001, 7 de junio de 2004, 29 de julio de 2004, 29 de diciembre de 2014, 2 de septiembre de 2016 y 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 20 de marzo de 2018, en cuanto al número de portal señalado en la descripción efectuada en el punto Primero de su parte dispositiva, pues donde dice: "...portal nº 4 del edificio...", debe decir: "...portal nº 3 del proyecto del edificio, que se corresponde con el nº 4 de la Calle Vía Nueva, de esta Ciudad,".

TERCERO.- Aprobar la siguiente **liquidación** de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

Base Imponible (Presupuesto): 3.000,00 €

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 Euros



2.4.- Visto el precedente expediente, instado por la Dirección Provincial de Educación, Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, solicitando la expedición gratuita de Licencia municipal de Construcción o Urbanismo para la obra Mejora de la sala de calderas en el I.E.S. Gil y Carrasco de Ponferrada, y son

ANTECEDENTES

La intervención pretendida, objeto de este pronunciamiento, afecta a la sala de calderas del edificio destinado a centro educativo I.E.S. Gil y Carrasco, con emplazamiento en la Plaza del Ayuntamiento número 12, de esta Ciudad, en cuanto a la reforma a efectuar en las salas de calderas con motivo de la mejora que implica el cambio de combustible de gasóleo a gas natural.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Nos encontramos ante un supuesto de declaración responsable, según el art. 105 bis.1,a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y no ante un supuesto de licencia urbanística, correspondiendo la competencia en la adopción de la resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del presupuesto.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Tener por efectuada la declaración responsable por la <u>Dirección Provincial de Educación</u>, Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, para la <u>mejora</u> de las <u>salas de calderas</u> del Centro Educativo I.E.S. Gil y Carrasco, con emplazamiento en Plaza del Ayuntamiento número 12, de esta Ciudad, según documentación y planos visados el 19 de mayo de 2017.

Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 560,70 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente <u>liquidación provisional</u> del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 188.678, 81 € (190.106,00 – 1.427,19 [Seg. y Salud])



Tipo: 3,61 %

Cuota: 6.811,30 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la intervención, sin perjuicio de la solicitud de exención presentada.

3°.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- DOÑA P. B. S. solicita el día 22 de junio de 2018 que se paralice la tramitación del expediente de concesión de licencia ambiental y de obras para la actividad de "Albergue y bar cafetería", con emplazamiento en C/ Paraíso, nº 2 (Fuentesnuevas), a efectos que presentar la modificación del proyecto que sirve de base a las mismas.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, informó favorablemente la concesión de la licencia ambiental inicialmente presentada.

Resultando.- Que con fecha 28 de junio de 2018, la interesada presenta nueva documentación técnica, que ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2018, informando la licencia ambiental inicialmente solicitada.

SEGUNDO: Emitir el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- Por su naturaleza y características y de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de Noviembre), la actividad objeto de este Expediente estaría sujeta al Régimen de Licencia Ambiental. (Artículo 25).
- 2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012), estaría sometida al Régimen de Licencia Ambiental. Si bien no supera los límites establecidos en el apartado p) (Actividades de hostelería) del Anexo II (potencia mecánica menor de 10 kW y superficie menor de 300 m²), en la actividad solicitada más que el alojamiento como albergue propiamente



dicho (8 personas), prima el servicio de bar y restaurante (52 personas). Por ello, se entiende que se debería someter al régimen de licencia ambiental.

- 3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
- 4. En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

 La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales. (Artículo 11.6.12. Apartado 2. Letra C), b) Uso hostelero).

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

- 1) Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Aforo máximo permitido: Un total de 66 personas.
 (14 personas en la zona de alojamiento del albergue, y 52 en el resto).
 - b) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
 - c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5/2009 del Ruido*.

- d) Se instalará una cámara separadora de grasas para las aguas residuales procedentes de la cocina.
- e) Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde



con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

- f) Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública de colocarán: cámara separadora de grasas, colectordecantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras y arqueta para control y pretratamiento de residuos.
- g) Condiciones sanitarias de las instalaciones:
- 1. Deberán instalar un lavamanos den la zona de la barra.
- 2. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
- 3. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y cocina) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
- 4. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
- 5. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Documentación a presentar junto con la Comunicación de inicio de la actividad:

- El titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención ambiental de Castilla y León).
- La documentación que garantice que las condiciones acústicas del edificio se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido)..



- 3. Copia de un contrato de Seguro que cubra los riesgos de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.
- 4. Acreditar, documentalmente, que la producción y la gestión de los residuos tóxicos y /o peligrosos que se generen en la actividad se realizarán garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales.
- 5. Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
- Copia de la AUTORIZACIÓN TURÍSTICA DE ALBERGUE y copia de la inscripción del mismo en el Registro de Empresas y Actividades y Profesiones Turísticas de la Comunidad de Castilla y León.
- 7. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
- 8. Protocolo de actuación en las instalaciones de climatización y producción de agua caliente sanitaria, para cumplir las exigencias establecidas en el R.D. 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis.
- 9. Planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

- 1. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2. El titular de la instalación deberá llevar a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como el control de la calidad microbiológica y



físico-química del agua, con el fin de que no representen un riesgo para la salud pública. (Cumplimiento del Real Decreto 865/2003,, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis)

- 3. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
- 4. Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
- 5. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
- Según el RD 140 / 2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
- 7. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- 8. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

<u>4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.</u>

4.1.- Aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la obra "Rehabilitación y puesta en uso del Castillo Viejo de Ponferrada (BIC) Castillo Templario".

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2018 se inicia expediente de contratación para la adjudicación de la obra "Rehabilitación y puesta en uso del Castillo Viejo de Ponferrada (BIC) Castillo Templario", en base a la



Memoria Justificativa de fecha 19 de julio de 2018, y modificaciones de 23 de julio, 6, 21 y 28 de agosto y 4 de septiembre de 2018, suscrita por la Ingeniera de Caminos Municipal.

Considerando.- Que se han incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado. Siendo el valor estimado del mismo 1.572.605,83 € más el IVA correspondiente (330.247,22 €), lo que hace un total de 1.902.853,05 €.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de 1.902.853,05 €, declarando el gasto plurianual, conforme la siguiente distribución de anualidades, excepcionando de forma expresa en base a lo establecido en la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes cuantías:

EJERCICIO	AYUNTAMIENTO	MINISTERIO DE FOMENTO	TOTAL
2018	91.585,92	208.414,08	300.000,00
2019	427.400,00	972.599,00	1.400.000,00
2020	61.928,28	140.924,77	202.853,05
TOTAL	593,917,99	1.308.935,06	1.902.853,05

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de dotar presupuestariamente las cantidades de 91.585,92 €, correspondiente a la anualidad 2018-2019.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento abierto simplificado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, y la Memoria Justificativa, en la redacción de fecha 4 de septiembre de 2018.

CUARTO: Condicionar la adjudicación del contrato a que se confirme formalmente la adjudicación definitiva de la subvención otorgada por el Ministerio de Fomento.

QUINTO: Publíquese anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Contratación e Ingeniería Municipal.



SÉPTIMO: Nombrar responsable del contrato a la Ingeniera de Caminos Municipal, sustituyéndola, en caso de ausencia, el Técnico de Desarrollo Local.

4.2.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.



RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades del siguiente contrato público:

- Mantenimiento de equipos y sistemas de Protección Contra Incendios.

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.



<u>5°.- EXPEDIENTES DE MERCADO DE ABASTOS.</u>

5.1.- DON A. C. F. S. solicita la baja a todos los efectos en el puesto nº 8 EXT (147) del Mercado de Abastos, del que es titular.

Considerando.- Que el artículo 15 de la Ordenanza del Mercado establece:

"Art. 15.- Las concesiones se extinguen o caducan por las siguientes causas:

o Renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento.

Caducada la licencia de ocupación, por cualquier causa, el titular dejará libre y vacío el puesto a disposición del Ayuntamiento, quien en caso contrario acordará y ejecutará por sí mismo el lanzamiento en vía administrativa."

Considerando.- Que el artículo 16 de la Ordenanza del Mercado establece:

"Art. 16.- La renuncia al derecho de ocupación del puesto deberá ser aceptada por la Comisión de Gobierno, previa comprobación de que el interesado ha cumplido con sus obligaciones a la Hacienda Municipal y que el puesto se encuentra en perfecto estado de conservación.

Los arreglos que sean necesarios efectuar para su nueva puesta en funcionamiento, será a cuenta del renunciante."

Considerando.- Que en el expediente obran informes de Tesorería Municipal y del Encargado del Mercado, en el que se certifica que esta al corriente de pago a la Hacienda Municipal, y que el puesto se encuentra en buen estado, respectivamente.

Examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aceptar la renuncia al puesto nº 8-EXT. (147) del Mercado de Abastos presentada por Don A. C. F. S., titular del mismo.

SEGUNDO: Devolver a Don A. C. F. S. la fianza definitiva constituida.

6°.- ESCRITOS VARIOS.

- **6.1.** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 12 de julio de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 13/2018**, desestimando el recurso interpuesto por club Cinegético El Jardonal.
- **6.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la mercantil **Carflort S.L.** ha interpuesto Recurso de Casación contra la sentencia de 26 de diciembre de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Castilla y León, la cual, por Auto de 30 de julio de 2018 tiene por presentado tal Recurso de Casación.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, que el Ayuntamiento se persone ante el Tribunal Supremo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que , como Secretario, certifico.